



Informe conjunto de las Comisiones de Estructura y Unidades Académicas y de Estamentos y Participación respecto de la incorporación de un nuevo artículo 4° transitorio al Reglamento General de Facultades¹.

I. Solicitud de la Plenaria a las Comisiones conjuntas y antecedentes

Uno.- Con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento Interno del Senado Universitario, y consecuentemente con ello, evitar cualquier eventual impugnación en la decisión que a futuro adopte este órgano normativo superior, la Mesa del Senado Universitario determinó proponer que la Plenaria solicite a las Comisiones de Estamentos y Participación y de Estructuras y Unidades Académicas la generación de un Informe con las indicaciones introducidas a la propuesta de modificación al Reglamento General de Facultades, actualmente en trámite, y proponer un proyecto reformulado de artículo transitorio que se pueda someter a votación ante la Plenaria para su aprobación o rechazo.

Dos.- Así las cosas, en Sesión Plenaria N°482, de fecha 25 de enero de 2018, el Senado Universitario adoptó el siguiente acuerdo: *“Acuerdo SU N°016/2018: La Plenaria del Senado Universitario acuerda solicitar a las Comisiones de Estamento y Participación y de Estructuras y Unidades Académicas unidas la presentación de un Informe que contenga un proyecto reformulado de nuevo artículo transitorio según el proyecto originalmente ingresado a este senado universitario (según Acuerdo SU N°116/2017, Sesión Plenaria N°466/2017) teniendo en consideración las indicaciones presentadas ante este Plenaria por los senadores Valenzuela (el 12.10.17); Morales, Pizarro y Mejías (el 26.10.17); Gómez (el 23.11.17); Facultad de Medicina mediante senadora Gómez (el 23.11.17); Soto (el 15.01.18); López, Bustamante y Pepper (el 17.01.18); Facultad de Medicina mediante senadora Gómez (el 17.01.18) y Gómez (18.01.18). El plazo para el envío del informe a la Mesa del Senado Universitario será el lunes 05 de marzo de 2018 bajo la condición de una celebración de plenaria el día jueves 01 de marzo de 2018. En caso contrario, el plazo de entrega del informe se prorrogará para el día lunes 12 de marzo de 2018.”* (22 a favor, 01 en contra y 0 abstención).

Tres.- Antecedentes:

- 1) Con fecha 26 de octubre de 2017, en Sesión Plenaria N°469, el SU acordó (Acuerdo SU N°124/2017) aprobar en su totalidad la propuesta de modificación al Reglamento General de Facultades en lo que respecta al art. 12° (cambiando la palabra “doce” por “veinte” en lo que respecta a consejeros de libre elección en los Consejos de Facultad). Dicha decisión se encuentra firme y se envió, en su momento, el oficio respecto al Rector para que se

¹ Informe presentado en **Sesiones Plenarios Ns° 485 y 486** del Senado Universitario, de **22 y 29 de marzo de 2018**. En la discusión y votación participaron los siguientes senadores universitarios: Por la Comisión de Estamentos y Participación: Miguel Morales (MM), Abraham Pizarro (AP), Benjamín Mejías (BM) y Diego Alonso. Por la Comisión de Estructuras y Unidades Académicas: María Eugenia Domínguez (MED), Juan Cristóbal Cantuarias (JCC), María Patricia Gómez (MPG) e Irma Palma (IP).



modifique el Reglamento. Igual situación aconteció con el art. transitorio respectivo, en sesión Plenaria N° 470, de 02 de noviembre de 2017 (Acuerdo SU N° 127/2017).

- 2) Previamente a lo anterior, con fecha 05 de octubre de 2017, en Sesión Plenaria N° 466, el SU acordó (Acuerdo SU N°116/2017) el despacho inmediato de una propuesta de: i) modificación a los arts. 18 (sobre Departamentos) y 33 (sobre Institutos) del Reglamento General de Facultades; ii) eliminación de los artículos transitorios primero, segundo, tercero y cuarto del Reglamento General de Facultades; iii) incorporación de un nuevo artículo transitorio.

El detalle de ello es el siguiente:

i) Las propuestas de modificación de los arts. 18 y 33 del Reglamento General de Facultades fueron aprobadas en Sesión Plenaria N° 469, de 26 de octubre de 2017 (Acuerdos SU N°s 144 y 145, ambos 2017), decisión que se encuentra firme.

ii) La eliminación de los artículos primero transitorio; incisos segundo y tercero del artículo segundo transitorio; y artículo cuarto transitorio, fue acordado en Sesión Plenaria N° 476, de 14 de diciembre de 2017 (Acuerdos SU N°s 145, 146, 148 y 150), decisión que se encuentra firme. Igualmente, la mantención de los arts. primero transitorio en su inciso primero y artículo tercero transitorio.

II. Indicaciones presentadas por senadores y comunidad universitaria

Cuatro.- Atendido el hecho que se han recibido indicaciones específicas a la propuesta pendiente de votar (esto es, el nuevo artículo transitorio), nueve en total, la Mesa en virtud de su atribución de administrar todas las medidas que sean necesarias para el mejor desempeño y adecuado funcionamiento del Senado Universitario (art. 5 del Reglamento Interno) y teniendo presente el art. 31° del Reglamento Interno en orden a que *“Las indicaciones introducidas serán devueltas a la Comisión, junto con el proyecto original, a fin de que ésta, dentro del plazo que se fije, presente proyecto reformulado”*, las comisiones conjuntas han analizado cada una de las indicaciones presentadas, votando cada una de ellas, y proponiendo un proyecto reformulado respecto del artículo transitorio referido.

Una primera versión del Informe y las propuestas reformuladas fueron presentadas ante la Plenaria del Senado Universitario N° 485, de 22 de marzo de 2018, en donde se recibieron nuevos comentarios e indicaciones, particularmente, de los senadores Soto, Burgos, Olea, Parraguez, Nuñez, Domínguez, Cantuarias, Behn, Valenzuela entre otros. Así, se reformuló la propuesta en los términos que se indican más adelante.



III. Discusión efectuada en las Comisiones conjuntas

Cinco.- A continuación el cuadro comparativo y el detalle de las votaciones.

REGLAMENTO VIGENTE	PROYECTO DE MODIFICACIÓN	INDICACIONES SENADORES UNIVERSITARIOS	RESULTADO	REGLAMENTO FINAL CON MODIFICACIÓN								
<p>TÍTULO VI ARTICULOS TRANSITORIOS Y FINAL</p> <p>Artículo Transitorio.- Todas las Facultades existentes al entrar en vigencia el presente reglamento tendrán un plazo máximo de seis meses para ajustar su funcionamiento interno a las normas específicas dispuestas precedentemente. En el caso de los artículos cuya aplicación requiera la creación y/o modificación de estructuras académicas de Facultad, así como también los que se refieren a mínimos de jornadas completas equivalentes, se contará con un plazo máximo de 3 años. Los plazos señalados en los incisos precedentes se</p>	<p>iii) Elimínense los actuales artículos transitorios primero, segundo, tercero y cuarto transitorio, e incorpórese el siguiente artículo transitorio: <i>Los Departamentos e Institutos de Facultad -que a la fecha de la total tramitación del presente Decreto Universitario que modifica el presente Reglamento- contarán con un plazo de 6 meses contados desde la vigencia del referido decreto para ajustar y adecuar su funcionamiento interno a las normas específicamente dispuestas en el presente Reglamento. Aquellos Departamentos e Institutos que no se ajusten y adecuen al Reglamento, no tendrán derecho a integrar a sus respectivos Directores al Consejo de Facultad</i></p>	<p><u>Indicación N°2.</u> Senadora M.P. Valenzuela (12.10.17). Propone incorporar un nuevo inciso segundo a la propuesta de nuevo artículo transitorio, en el siguiente tenor:</p> <p><i>“Todo lo anterior no será aplicable para aquellas Facultades que hayan sido reestructuradas durante la vigencia de los actuales Estatutos de la Universidad de Chile”</i></p> <table border="1" data-bbox="892 1039 1239 1307"> <thead> <tr> <th colspan="2">Votación (2) Comisiones Conjuntas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aprueba</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rechaza</td> <td>8 (MED, MPG, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)</td> </tr> <tr> <td>Abstención</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Votación (2) Comisiones Conjuntas		Aprueba	0	Rechaza	8 (MED, MPG, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)	Abstención	0	<p>La propuesta de eliminar el artículo primero transitorio fue <u>aprobada</u> en Sesión Plenaria N°476 de 14 de diciembre de 2017 (Acuerdo SU N°146/2017).</p> <p>La propuesta de eliminar el inciso primero del artículo segundo transitorio fue <u>rechazada</u> en Sesión Plenaria N°476 de 14 de diciembre de 2017 (Acuerdo SU N°147/2017), por tanto se mantiene la norma.</p> <p>La propuesta de eliminar los incisos segundo y tercero del artículo segundo transitorio fue <u>aprobada</u> en Sesión Plenaria</p>	<p><u>Nuevo Artículo Transitorio.- (ex segundo transitorio, inciso primero)</u> Para los efectos de este reglamento, todos los Centros actualmente existentes se considerarán temporales, aunque no tengan plazo de término definido.</p> <p><i>*Aprobado en Plenaria N°476 14.12.17</i></p> <p><u>Nuevo Artículo Segundo Transitorio.-</u> Respecto de la modificación efectuada al art. 12 del presente Reglamento, se otorgará un plazo de 2 meses, desde la entrada en vigencia del respectivo decreto modificatorio, para ajustar y adecuar los números de consejeros académicos de libre elección, en caso de que ello sea pertinente, a través de la convocatoria a una elección complementaria, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento</p>
Votación (2) Comisiones Conjuntas												
Aprueba	0											
Rechaza	8 (MED, MPG, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)											
Abstención	0											



<p>contarán a partir del 10 de septiembre de 2009.</p> <p>Artículo Segundo Transitorio.- Para los efectos de este reglamento, todos los Centros actualmente existentes se considerarán temporales, aunque no tengan plazo de término definido.</p> <p>Las modificaciones introducidas a este reglamento, regulando los Centros temporales y permanentes, entrarán a regir ciento ochenta días después de efectuado el control de legalidad del respectivo decreto.</p> <p>Sólo durante el plazo establecido en el inciso anterior, el Consejo Universitario, a propuesta de la Facultad respectiva, podrá determinar la calidad de permanente de alguno de los Centros actualmente existentes.</p> <p>Artículo Tercero Transitorio.- Si varía la calidad de integrantes por derecho propio de un Consejo de Facultad, el</p>	<p><u>correspondiente hasta su completa adecuación</u></p> <p>(* Nota: por acuerdo de la Mesa, esta última de la propuesta no se someterá a votación atendido que el "Derecho a integrar el Consejo de Facultad" se encuentra resguardado en el Estatuto)</p> <table border="1" data-bbox="556 695 869 863"> <tr> <th colspan="2">Votación (1) Comisiones Conjuntas</th> </tr> <tr> <td>Aprueba</td> <td>Consenso</td> </tr> <tr> <td><i>Rechaza</i></td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><i>Abstención</i></td> <td>-</td> </tr> </table> <p>*Nota: Existió <u>consenso</u> en las Comisiones Conjuntas respecto de mantener la primera parte propuesta, con las modificaciones aprobadas en las indicaciones correspondientes, pero mejorando la redacción e incorporando indicaciones propuestas en Plenaria N°485, y que es la siguiente:</p> <p><i>"Los Departamentos e Institutos de Facultad</i></p>	Votación (1) Comisiones Conjuntas		Aprueba	Consenso	<i>Rechaza</i>	-	<i>Abstención</i>	-	<p><u>Indicación N°3.</u> Senadores Morales, Pizarro y Mejías (26.10.17). Proponen cambiar la parte final del artículo transitorio propuesto por el siguiente:</p> <p><i>"Aquellos Directores de Departamentos e Institutos en los que no se den cumplimiento, respecto de su constitución, al número mínimo de jornadas completas equivalentes según lo disponen los artículos 18 y 33 del presente Reglamento, se les suspenderá su derecho a voto, hasta el cumplimiento de lo establecido en los artículos referidos."</i></p> <table border="1" data-bbox="892 889 1247 1156"> <tr> <th colspan="2">Votación (3) Comisiones Conjuntas</th> </tr> <tr> <td>Aprueba</td> <td>8 (MED, MPG, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)</td> </tr> <tr> <td><i>Rechaza</i></td> <td>0</td> </tr> <tr> <td><i>Abstención</i></td> <td>0</td> </tr> </table> <p>*Nota: por razones de técnica normativa, las comisiones estuvieron de acuerdo en mejorar la redacción, incorporando indicaciones</p>	Votación (3) Comisiones Conjuntas		Aprueba	8 (MED, MPG, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)	<i>Rechaza</i>	0	<i>Abstención</i>	0	<p>N°476 de 14 de diciembre de 2017 (Acuerdo SU N°148/2017).</p> <p>La propuesta de eliminar el artículo tercero transitorio fue <u>rechazada</u> en Sesión Plenaria N°476 de 14 de diciembre de 2017 (Acuerdo SU N°149/2017), por tanto se mantiene la norma.</p> <p>La propuesta de eliminar el artículo cuarto transitorio fue <u>aprobada</u> en Sesión Plenaria N°476 de 14 de diciembre de 2017 (Acuerdo SU N°150/2017).</p> <p>La propuesta de nuevo artículo transitorio fue <u>aprobada</u> por consenso de las comisiones conjuntas, salvo en su parte final, que no se sometió a votación.</p>	<p>General de Elecciones y Consultas.</p> <p>*Aprobado en Plenaria N°470 02.11.17</p> <p><u>Artículo Tercero Transitorio.-</u> Si varía la calidad de integrantes por derecho propio de un Consejo de Facultad, el número de académicos de libre elección de aquel Consejo se ajustará a lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente reglamento una vez que termine el mandato de aquellos académicos de libre elección que estuvieren ejerciendo dicha función. No habrá elecciones parciales.</p> <p>*Aprobado en Plenaria N°476 14.12.17</p> <p><u>Nuevo Artículo Cuarto Transitorio.-</u> (Propuesta de las Comisiones conjuntas)</p> <p><i>Los Departamentos e Institutos de Facultad contarán con un plazo de 12 meses, desde la entrada en vigencia del respectivo decreto modificadorio, para ajustarse y adecuarse a las normas</i></p>
Votación (1) Comisiones Conjuntas																				
Aprueba	Consenso																			
<i>Rechaza</i>	-																			
<i>Abstención</i>	-																			
Votación (3) Comisiones Conjuntas																				
Aprueba	8 (MED, MPG, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)																			
<i>Rechaza</i>	0																			
<i>Abstención</i>	0																			



<p>número de académicos de libre elección de aquel Consejo se ajustará a lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente reglamento una vez que termine el mandato de aquellos académicos de libre elección que estuvieren ejerciendo dicha función. No habrá elecciones parciales.</p> <p>Artículo Cuarto Transitorio. El requisito señalado en el artículo 4 inciso segundo de este reglamento sólo será exigible a quienes sean nombrados con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma citada.</p>	<p><i>contarán con un plazo de 12 meses, desde la entrada en vigencia del referido decreto modificadorio, para ajustarse y adecuarse a las normas específicamente dispuestas en el Reglamento.</i></p> <p><i>Aquellos Departamentos e Institutos que al término del plazo referido en el inciso anterior incurran en incumplimiento de los artículos 18 y 33, contarán con igual plazo de 12 meses para ajustarse y adecuarse a las normas específicamente dispuestas en el Reglamento.”</i></p>	<p>propuesta en Plenaria N°485, y sería la siguiente:</p> <p><i>“El incumplimiento de las normas establecidas en los artículos 18 y 33 del Reglamento por parte de los Departamentos e Institutos traerá como consecuencia la suspensión del derecho a voto en el Consejo de Facultad de los respectivos Directores, suspensión que se hará efectiva a contar del día hábil siguiente del vencimiento de los plazos previstos en los incisos anteriores, según sea el caso, y hasta que el Departamento o Instituto de cumplimiento a la referida normativa.”</i></p> <p><u>Indicación N°4.</u> Facultad de Medicina mediante senadora Gómez (23.11.17). Propone cambiar la parte final del artículo transitorio propuesto por el siguiente: <i>“En caso de incumplimiento deberá efectuarse un estudio de la situación de cada una, que estará a cargo del Consejo de</i></p>	<p>La indicación N° 2 fue <u>rechazada</u> por las comisiones conjuntas.</p> <p>La indicación N° 3 fue <u>aprobada</u> por las comisiones conjuntas.</p> <p>La indicación N° 4 fue <u>rechazada</u> por las comisiones conjuntas.</p> <p>La indicación N° 5 fue <u>rechazada</u> por las comisiones conjuntas.</p> <p>La indicación N° 6 fue <u>aprobada</u> por las comisiones conjuntas.</p> <p>La indicación N° 7 fue <u>rechazada</u> por las comisiones conjuntas.</p> <p>La indicación N° 8 fue <u>rechazada</u> por las comisiones conjuntas.</p> <p>La indicación N° 9 fue <u>rechazada</u> por las comisiones conjuntas.</p>	<p><i>específicamente dispuestas en el Reglamento.</i></p> <p><i>Aquellos Departamentos e Institutos que al término del plazo referido en el inciso anterior incurran en incumplimiento de los artículos 18 y 33, contarán con igual plazo de 12 meses para ajustarse y adecuarse a las normas específicamente dispuestas en el Reglamento.</i></p> <p><i>El incumplimiento de las normas establecidas en los artículos 18 y 33 del Reglamento por parte de los Departamentos e Institutos traerá como consecuencia la suspensión del derecho a voto en el Consejo de Facultad de los respectivos Directores, suspensión que se hará efectiva a contar del día hábil siguiente del vencimiento de los plazos previstos en los incisos anteriores, según sea el caso, y hasta que el Departamento o Instituto de cumplimiento a la referida normativa.</i></p>
---	--	---	---	---



		<p><i>Evaluación y con la participación de la Facultad respectiva, con la finalidad de proponer las medidas necesarias para su adecuación, o a partir del cual se ajusten o mantengan las exigencias de conformación de las unidades académicas contenidas en el presente Reglamento.”</i></p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Votación (4) Comisiones Conjuntas</th></tr></thead><tbody><tr><td><i>Aprueba</i></td><td>0</td></tr><tr><td><i>Rechaza</i></td><td>7 (MED, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)</td></tr><tr><td><i>Abstención</i></td><td>1 (MPG)</td></tr></tbody></table> <p>Indicación N°5. Senadora Gómez (23.11.17). Propone incluir un nuevo inciso final a la propuesta de la original: <i>“Además de los requisitos de forma existentes, se soliciten requisitos de fondo: definiéndose indicadores que puedan dar cuenta del cumplimiento de metas académicas en todas las áreas (Docencia, Investigación y Extensión) establecidas por la</i></p>	Votación (4) Comisiones Conjuntas		<i>Aprueba</i>	0	<i>Rechaza</i>	7 (MED, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)	<i>Abstención</i>	1 (MPG)	<p>La indicación N° 10 fue <u>rechazada</u> por las comisiones conjuntas.</p>	
Votación (4) Comisiones Conjuntas												
<i>Aprueba</i>	0											
<i>Rechaza</i>	7 (MED, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)											
<i>Abstención</i>	1 (MPG)											



		<p><i>propia Facultad en conjunto con el Consejo de Evaluación.”</i></p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Votación (5) Comisiones Conjuntas</th></tr></thead><tbody><tr><td><i>Aprueba</i></td><td>0</td></tr><tr><td><i>Rechaza</i></td><td>7 (MED, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)</td></tr><tr><td><i>Abstención</i></td><td>1 (MPG)</td></tr></tbody></table> <p>Indicación N°6. Senador Soto (15.01.18). Modifíquese el plazo de 6 meses a 1 año respecto de la propuesta original, de la siguiente manera:</p> <p><i>Los Departamentos e Institutos de Facultad -que a la fecha de la total tramitación del presente Decreto Universitario que modifica el presente Reglamento- contarán con un plazo de 12 meses contados desde la vigencia del referido decreto para ajustar y adecuar su funcionamiento interno a las normas específicamente dispuestas en el presente Reglamento.</i></p>	Votación (5) Comisiones Conjuntas		<i>Aprueba</i>	0	<i>Rechaza</i>	7 (MED, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)	<i>Abstención</i>	1 (MPG)		
Votación (5) Comisiones Conjuntas												
<i>Aprueba</i>	0											
<i>Rechaza</i>	7 (MED, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)											
<i>Abstención</i>	1 (MPG)											



		<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Votación (6) Comisiones Conjuntas</th></tr></thead><tbody><tr><td><i>Aprueba</i></td><td>6 (MED, MM, AP, DA, JCC, BM)</td></tr><tr><td><i>Rechaza</i></td><td>0</td></tr><tr><td><i>Abstención</i></td><td>2 (IP, MPG)</td></tr></tbody></table> <p>Indicación N°7. Senador Soto (15.01.18). Modifíquese el plazo de 6 meses a 2 año respecto de la propuesta original, de la siguiente manera:</p> <p><i>Los Departamentos e Institutos de Facultad -que a la fecha de la total tramitación del presente Decreto Universitario que modifica el presente Reglamento- contarán con un plazo de 24 meses contados desde la vigencia del referido decreto para ajustar y adecuar su funcionamiento interno a las normas específicamente dispuestas en el presente Reglamento.</i></p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Votación (7) Comisiones Conjuntas</th></tr></thead><tbody><tr><td><i>Aprueba</i></td><td>2 (IP, MPG)</td></tr></tbody></table>	Votación (6) Comisiones Conjuntas		<i>Aprueba</i>	6 (MED, MM, AP, DA, JCC, BM)	<i>Rechaza</i>	0	<i>Abstención</i>	2 (IP, MPG)	Votación (7) Comisiones Conjuntas		<i>Aprueba</i>	2 (IP, MPG)		
Votación (6) Comisiones Conjuntas																
<i>Aprueba</i>	6 (MED, MM, AP, DA, JCC, BM)															
<i>Rechaza</i>	0															
<i>Abstención</i>	2 (IP, MPG)															
Votación (7) Comisiones Conjuntas																
<i>Aprueba</i>	2 (IP, MPG)															



		<table border="1"><tr><td>Rechaza</td><td>6 (MED, MM, AP, DA, JCC, BM)</td></tr><tr><td>Abstención</td><td>0</td></tr></table>	Rechaza	6 (MED, MM, AP, DA, JCC, BM)	Abstención	0		
Rechaza	6 (MED, MM, AP, DA, JCC, BM)							
Abstención	0							
		<p><u>Indicación N°8. Senadores López, Bustamante y Pepper (17.01.18).</u> Proponen mantener la primera parte del artículo transitorio original propuesto, incorporando un nuevo párrafo final y un nuevo inciso:</p> <p><i>“Aquellos Departamentos e Institutos que, con anterioridad al vencimiento del plazo señalado precedentemente, hayan iniciado gestiones que den cuenta de la intención de dar cumplimiento a los artículos 18 y 33, del Reglamento, según sea el caso, podrán solicitar fundadamente al Rector, y solo por una vez, una prórroga por otros 6 meses para ajustar y adecuar su integración según lo dispuesto en los artículos referidos precedentemente.</i></p> <p><i>A los Directores de Departamentos e Institutos que no dieran cumplimiento a la</i></p>						



		<p><i>integración prevista en este Reglamento dentro de los plazos señalados en el inciso anterior, se les suspenderá su derecho a voto, hasta el cumplimiento de lo establecido en los artículos referidos.”</i></p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Votación (8) Comisiones Conjuntas</th></tr></thead><tbody><tr><td><i>Aprueba</i></td><td>0</td></tr><tr><td><i>Rechaza</i></td><td>8 (MED, MPG, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)</td></tr><tr><td><i>Abstención</i></td><td>0</td></tr></tbody></table> <p>Indicación N°9: Facultad de Medicina mediante senadora Gómez (17.01.18): Proponen el siguiente nuevo artículo transitorio: <i>Los Departamentos e Institutos de Facultad existentes a la fecha contarán con un plazo de 12 meses para ajustar y adecuar su funcionamiento interno a las normas específicamente dispuestas en el presente Reglamento. Si transcurrido dicho plazo, se mantiene el incumplimiento</i></p>	Votación (8) Comisiones Conjuntas		<i>Aprueba</i>	0	<i>Rechaza</i>	8 (MED, MPG, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)	<i>Abstención</i>	0		
Votación (8) Comisiones Conjuntas												
<i>Aprueba</i>	0											
<i>Rechaza</i>	8 (MED, MPG, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)											
<i>Abstención</i>	0											



		<p><i>deberá efectuarse un estudio de la situación de cada unidad académica, en un plazo no mayor a un año, y que estará a cargo del Consejo de Evaluación con la participación de la Facultad respectiva, la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y el Senado, con la finalidad de proponer las medidas necesarias para su adecuación, o a partir del cual se ajusten o mantengan las exigencias de conformación de las unidades académicas contenidas en el presente Reglamento.</i></p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Votación (9) Comisiones Conjuntas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Aprueba</td><td>1 (MPG)</td></tr><tr><td>Rechaza</td><td>6 (MED, MM, AP, DA, JCC, BM)</td></tr><tr><td>Abstención</td><td>1 (IP)</td></tr></tbody></table> <p>Indicación N°10. Senadora Gómez (18.01.18). Proponen mantener la primera parte del artículo transitorio original propuesto, incorporando un nuevo párrafo final:</p>	Votación (9) Comisiones Conjuntas		Aprueba	1 (MPG)	Rechaza	6 (MED, MM, AP, DA, JCC, BM)	Abstención	1 (IP)		
Votación (9) Comisiones Conjuntas												
Aprueba	1 (MPG)											
Rechaza	6 (MED, MM, AP, DA, JCC, BM)											
Abstención	1 (IP)											



		<p><i>En aquellos Departamentos e Institutos que por razones intrínsecas de su quehacer no puedan cumplir –al momento de entrada en vigencia de la presente modificación- con la cantidad de Jornadas Completas Equivalentes estipuladas en el reglamento sin incurrir en mayores gastos derivados de nuevas contrataciones (como son los Departamentos Clínicos de la Facultad de Medicina), se concederá por una sola vez, una extensión de un año, para el plazo de entrada en vigencia de este requisito con el propósito de realizar estudios técnicos que permitan conocer la opinión de los involucrados directos para encontrar una solución de consenso, que satisfaga los requerimientos académicos y los derechos políticos de sus integrantes.</i></p>								
		<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Votación (10) Comisiones Conjuntas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Aprueba</td><td>1 (MPG)</td></tr><tr><td>Rechaza</td><td>7 (MED, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)</td></tr></tbody></table>	Votación (10) Comisiones Conjuntas		Aprueba	1 (MPG)	Rechaza	7 (MED, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)		
Votación (10) Comisiones Conjuntas										
Aprueba	1 (MPG)									
Rechaza	7 (MED, IP, MM, AP, DA, JCC, BM)									



Comisión de Estructuras y Unidades Académicas
Comisión de Estamentos y Participación
Senado Universitario
Universidad de Chile
Lunes 26 de marzo de 2018

		<i>Abstención</i>	1 (IP)		
--	--	-------------------	--------	--	--



IV. Propuesta de acuerdo desde la Comisiones conjuntas a la Plenaria del Senado Universitario.

Seis.- Se propone a la plenaria se someta a votación, para su aprobación, el siguiente nuevo artículo transitorio (que para los efectos de orden, deberá ser el cuarto):

Apruébese modificar el Reglamento General de Facultades, Decreto Universitario N°906/2009, incorporándose un nuevo artículo transitorio, el cual –para los efectos de orden y teniendo presente lo acordado por este órgano normativo superior en las Sesiones Plenarias 462, 463, 465, 466, 469 y 470 (Acuerdos SU N°098/2017, 100/2017, 108/2017, 115/2017, 116/2017, 124/2017, 127/2017, 144/2017, 145/2017, 146/2017, 147/2017, 148/2017, 149/2017 y 150/2017)- pasara a ser el nuevo cuarto transitorio:

Nuevo Artículo Cuarto Transitorio.-

Los Departamentos e Institutos de Facultad contarán con un plazo de 12 meses, desde la entrada en vigencia del respectivo decreto modificadorio, para ajustarse y adecuarse a las normas específicamente dispuestas en el Reglamento.

Aquellos Departamentos e Institutos que al término del plazo referido en el inciso anterior incurran en incumplimiento de los artículos 18 y 33, contarán con igual plazo de 12 meses para ajustarse y adecuarse a las normas específicamente dispuestas en el Reglamento.

El incumplimiento de las normas establecidas en los artículos 18 y 33 del Reglamento por parte de los Departamentos e Institutos traerá como consecuencia la suspensión del derecho a voto en el Consejo de Facultad de los respectivos Directores, suspensión que se hará efectiva a contar del día hábil siguiente del vencimiento de los plazos previstos en los incisos anteriores, según sea el caso, y hasta que el Departamento o Instituto de cumplimiento a la referida normativa..

Siete.- Para hacer concordante lo modificado en sesión plenaria N° 476 (diversas modificaciones a los entonces artículos transitorios), se propone un segundo texto de acuerdo, teniendo en consideración lo ya aprobado, a saber:

Teniendo presente lo acordado por el Senado Universitario en las Sesión Plenarias N°s 470 y 476 (Acuerdos SU N°127, 146/2017, 147/2017, 148/2017, 149/2017 y 150/2017) así como también lo acordado precedentemente en esta plenaria, entiéndase modificado el Reglamento General de Facultades, Decreto Universitario N°906/2009, en los siguientes términos:

- Nuevo Artículo Transitorio.- (ex segundo transitorio, inciso primero) Para los efectos de este reglamento, todos los Centros actualmente existentes se considerarán temporales, aunque no tengan plazo de término definido.



- *Nuevo Artículo Segundo Transitorio.*- Respecto de la modificación efectuada al art. 12 del presente Reglamento, se otorgará un plazo de 2 meses, desde la entrada en vigencia del respectivo decreto modificatorio, para ajustar y adecuar los números de consejeros académicos de libre elección, en caso de que ello sea pertinente, a través de la convocatoria a una elección complementaria, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

- *Artículo Tercero Transitorio.*- (Actual artículo tercero transitorio).- *Si varía la calidad de integrantes por derecho propio de un Consejo de Facultad, el número de académicos de libre elección de aquel Consejo se ajustará a lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente reglamento una vez que termine el mandato de aquellos académicos de libre elección que estuvieren ejerciendo dicha función. No habrá elecciones parciales.*

- *Nuevo Artículo Cuarto Transitorio.*- *Los Departamentos e Institutos de Facultad contarán con un plazo de 12 meses, desde la entrada en vigencia del respectivo decreto modificatorio, para ajustarse y adecuarse a las normas específicamente dispuestas en el Reglamento.*

Aquellos Departamentos e Institutos que al término del plazo referido en el inciso anterior incurran en incumplimiento de los artículos 18 y 33, contarán con igual plazo de 12 meses para ajustarse y adecuarse a las normas específicamente dispuestas en el Reglamento.

El incumplimiento de las normas establecidas en los artículos 18 y 33 del Reglamento por parte de los Departamentos e Institutos traerá como consecuencia la suspensión del derecho a voto en el Consejo de Facultad de los respectivos Directores, suspensión que se hará efectiva a contar del día hábil siguiente del vencimiento de los plazos previstos en los incisos anteriores, según sea el caso, y hasta que el Departamento o Instituto de cumplimiento a la referida normativa.

Ocho.- Igualmente, y para efectos del oficio conductor correspondiente al Rector, para que se lleve a cabo debidamente la modificación, y en la eventualidad que se apruebe el acuerdo propuesto previamente, se propone el siguiente tercer acuerdo:

Ratifíquese lo acordado por el Senado Universitario en las Sesiones Plenarias 462, 463, 465, 466, 469, 470 y en la presente (Acuerdos SU N°098/2017, 100/2017, 108/2017, 115/2017, 116/2017, 124/2017, 127/2017, 144/2017, 145/2017, 146/2017, 147/2017, 148/2017, 149/2017 y 150/2017, así como también lo acordando precedentemente) y concordantemente con ello, entiéndase modificado el Reglamento General de Facultades, Decreto Universitario N°906/2009, en los siguiente términos:

i) [Acuerdo SU N°124/2017]. Modifíquese el art. 12°, cambiando la palabra “doce”, por la palabra “veinte”.

ii) [Acuerdo SU N°127/2017]. Incorpórese el siguiente nuevo artículo transitorio (que para estos efectos será el nuevo artículo segundo transitorio): “*Nuevo Artículo Segundo Transitorio.- Respecto*



de la modificación efectuada al art. 12 del presente Reglamento, se otorgará un plazo de 2 meses, desde la entrada en vigencia del respectivo decreto modificatorio, para ajustar y adecuar los números de consejeros académicos de libre elección, en caso de que ello sea pertinente, a través de la convocatoria a una elección complementaria, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.”.

iii) [Acuerdo SU N°144/2017]. Elimínese el inciso tercero del artículo 18°.

iv) [Acuerdo SU N°145/2017]. Elimínese la parte final del inciso segundo del artículo 33°

v) [Acuerdo SU N°146/2017]. Elimínese el artículo primero transitorio

vi) [Acuerdo SU N°147/2017]. Manténgase la norma del inciso primero del artículo transitorio segundo.

vii) [Acuerdo SU N°148/2017]. Elimínense los incisos segundo y tercero del artículo segundo transitorio.

viii) [Acuerdo SU N°149/2017]. Manténgase la norma del artículo tercero transitorio.

ix) [Acuerdo SU N°150/2017]. Elimínese el artículo cuarto transitorio.